



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA



BERENICE
SENADORA *Bedoya*

Constancia
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 112 a 115 de la Ley 5ª de 1992, modifíquese el Artículo 4º del Proyecto de Ley 378 de 2025-Senado: *“Por medio de la cual se fortalece el ejercicio de la función disciplinaria de la comisión nacional de disciplina judicial y las comisiones seccionales de disciplina judicial, se establece la orden de devolución de dineros, bienes y documentos, se modifica la Ley 1123 de 2007 y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

ARTÍCULO 4. Artículo 4º. Adiciónese el artículo 106A a la Ley 1123 de 2007, el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 106A. AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO.~~ Artículo 106A. Audiencia de verificación de cumplimiento. Cuando en la sentencia de primera instancia, se haya impuesto la orden de devolución de dineros, bienes o documentos recibidos y no entregados en virtud de la gestión profesional, de manera oficiosa o a petición de parte una vez vencido el plazo concedido para su cumplimiento, se citará a una audiencia de verificación del cumplimiento de la orden de devolución.

A la audiencia se deberá citar al titular o a los titulares del derecho a la devolución, al agente del ministerio público y al abogado o abogados declarados responsables disciplinariamente.

El magistrado abrirá la audiencia y concederá el uso de la palabra al titular del derecho a la devolución para que manifieste si se cumplió o no con lo ordenado en la sentencia. Posteriormente, el magistrado pondrá en conocimiento del disciplinado lo expuesto por el afectado. Si se verifica el cumplimiento de la orden de devolución, así se declarará y se ordenará el archivo del expediente.

En caso de inasistencia de los intervinientes a la audiencia convocada, o si no existe ánimo de cumplimiento de la orden de devolución, se declarará fracasada, fecha a partir de la cual, el titular del derecho a la devolución podrá iniciar un proceso ejecutivo ante los jueces civiles competentes, en el cual la sentencia disciplinaria prestará mérito ejecutivo.

De los honorables congresistas,

BERENICE BEDOYA PÉREZ
Senadora de la República

22-04-2025

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA